

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
- AUNAP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001029 DE 29 JUN 2016

“Por medio de la cual se ordena la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS AUNAP-CM-01-2016 cuyo objeto es ‘Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable”

LA ASESORA DEL DESPACHO GRADO 14 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 980 de 22 de junio de 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C, y cuenta con siete (7) direcciones regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que entre sus funciones asignadas, la Secretaría General de la AUNAP, en términos generales, coordina y controla la adecuada y eficiente prestación de los servicios generales para el buen desarrollo en la gestión de la Entidad, a través de la ejecución del plan anual de adquisiciones, mediante el desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios en aplicación de las normas contractuales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias).

Que, teniendo en cuenta que en Colombia las entidades públicas tienen dentro de sus obligaciones la de velar por el cuidado y preservación en la unidad e integridad del patrimonio y erario del Estado, el cual se encuentra representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder, es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

Que la Entidad requiere de la contratación de un intermediario de seguros que tenga la idoneidad técnica y jurídica y el conocimiento del mercado de seguros, específicamente la oferta, esto es, del sector asegurador, para que se evalúe el plan de seguros que actualmente tiene contratado la AUNAP, se examinen las condiciones de riesgo y se asesore en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, la selección del asegurador de forma eficiente en todos los temas referentes a los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas, las respectivas reclamaciones de siniestros, en el apoyo logístico y administrativo en el avalúo de

3/0
f

00001029 29 JUN 2016

los bienes e intereses patrimoniales para asegurar y, en general, en la prestación de todos los servicios que pertenezcan a la actividad de intermediación de seguros.

Que, por tanto, se considera necesario abrir un proceso de concurso de méritos abierto con el fin de seleccionar una persona jurídica que preste el servicio de intermediario de seguros.

Que teniendo en cuenta que la remuneración del corredor o intermediario de seguros la paga la aseguradora con la cual se contraten los seguros, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio que dispone: "(...) *La remuneración del corredor será pagada por el asegurador*", el contrato resultante no causará erogación alguna con cargo al presupuesto de la AUNAP y cualquier pago que genere la intermediación requerida correrá por cuenta de la compañía o compañías de seguros con la cual o las cuales se suscriban las garantías y/o pólizas.

Que el proceso de concurso de méritos para seleccionar al intermediario de seguros será abierto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 (modificado por el art. 219 del Decreto 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que la necesidad está plenamente planificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016 con la siguiente descripción "Selección del Corredor de Seguros para la entidad", el cual está debidamente publicado en el SECOP.

Que el día 21 de junio de 2016 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el aviso de convocatoria informando la intención de abrir el proceso de selección, cuyo objeto es "*Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable*".

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, la AUNAP elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos para el CONCURSO DE MÉRITOS AUNAP-CM-01-2016 y los publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP), página web www.contratos.gov.co, por el término legal, el día 21 de junio de 2016.

Que dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones los interesados en participar en el proceso de selección tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a dicho proyecto de pliego, periodo dentro del cual la Entidad recibió observaciones, cuya respuesta publica en el SECOP, página web www.contratos.gov.co.

Que, una vez culminado el término de publicación y para observaciones del proyecto de pliego de condiciones, se ha elaborado el pliego definitivo de condiciones que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en el pliego de condiciones se

0 0 0 0 1 0 2 9

2 9 JUN 2016

establecen los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación de las ofertas.

Que, adelantados los procedimientos exigidos legalmente, es pertinente abrir el CONCURSO DE MÉRITOS AUNAP-CM-01-2016, cuyo objeto es *Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable.*

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS AUNAP-CM-01-2016**, cuyo objeto es seleccionar al contratista para *“Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsable”*

ARTICULO 2º. Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2016** y como fecha de cierre el día **OCHO (8) DE JULIO DE 2016**, a las **DÍEZ** de la mañana (**10.00 a.m.**) hora legal colombiana.

ARTICULO 3º. De acuerdo a lo anterior, el cronograma del **CONCURSO DE MÉRITOS AUNAP-CM-01-2016** será el siguiente:

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, del pliego de condiciones definitivo y de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	29 de junio de 2016	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co
Inicio del término para presentación de propuestas	29 de junio de 2016	Área de Gestión Documental (correspondencia), ubicada en el piso 6 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Bogotá D.C.
Presentación de observaciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 5 de julio de 2016 a las 5:00 p.m.	Al correo convocatorias@aunap.gov.co o en el Área de Gestión Documental (correspondencia), ubicada en el piso 6 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI
Fecha máxima para la expedición de adendas	7 de julio de 2016	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Cierre del plazo para presentar ofertas	8 de julio de 2016 Hora 10:00 a.m.	Área de Gestión Documental (correspondencia), ubicada en el piso 6 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Bogotá D.C.
Evaluación de propuestas	Del 8 al 12 de julio de 2016	
Publicación del informe de evaluación	13 de julio de 2016	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y subsanación de requisitos habilitantes	Del 13 al 15 de julio de 2016	Correo convocatorias@aunap.gov.co Área de Gestión Documental (correspondencia), ubicada en el piso 6 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Bogotá D.C.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	19 de julio de 2016	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dos días hábiles siguientes a la adjudicación	Grupo de Gestión contractual, ubicado en el piso 14 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Bogotá D.C.
Entrega de garantías	Durante los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato	Área de Gestión Documental (correspondencia), ubicada en el piso 6 de la AUNAP. Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Bogotá D.C.
Aprobación de garantías	Durante el día hábil siguiente a la entrega de la garantía	

ARTICULO 4°. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

ARTICULO 5°. La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993; para el efecto podrán hacer recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la AUNAP, teniendo por finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.



0 0 0 0 1 0 2 9 2 9 JUN 2016

ARTÍCULO 6°. El proceso cuya apertura se ordena y el contrato que se celebre como resultado del mismo no generarán ninguna erogación con cargo al presupuesto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

2 9 JUN 2016

ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO
Asesora del Despacho Grado 14

Proyecto: Guillermo A. Gómez 
Abogado – Gestión contractual
Aprobó: Luís Francisco Gómez Lizarazo
Coordinador Grupo administrativo
Revisó: Luís Alberto Quevedo Ramírez
Jefe Oficina Asesora jurídica 